



1 5 8 9 7 2 8 § 1 5

Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2021/9

Convocatoria de Participación Ciudadana. Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva
2021

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Juventud
3. Área gestora:	Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:	Concesión de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de Pamplona que realicen, durante el año 2021, proyectos, actividades y formación en los ámbitos de la participación ciudadana, la ciudadanía activa, la capacitación en participación y la articulación social.
2. Finalidad de la convocatoria:	La presente convocatoria pretende ser una herramienta de apoyo y colaboración desde el ámbito municipal con asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de proyectos, actuaciones y formaciones que promuevan el desarrollo del tejido social a través de la participación ciudadana, la ciudadanía activa, la capacitación en participación y la articulación social, al mismo tiempo que fomenten la igualdad de género.
3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:	Esta convocatoria se destina a subvencionar proyectos, actuaciones y formación que se desarrollen a lo largo de todo el año 2021 en el ámbito de la participación ciudadana. Se establecen cinco modalidades: <ul style="list-style-type: none"> - Epígrafe A: Fiestas de barrio, festividades populares o eventos socioculturales de carácter comunitario. - Epígrafe B: Actuaciones que promuevan la participación ciudadana y el trabajo en red del tejido social. - Epígrafe C: Actuaciones que promuevan la diversidad cultural. - Epígrafe D: Actuaciones que promuevan la participación ciudadana y la ciudadanía activa de las personas mayores.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



004266834382147991061

1



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Epígrafe E: Acciones formativas del ámbito del fomento de la participación ciudadana y la ciudadanía activa.

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguno/s de los epígrafes A, B, C, D y E señalados y realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Cada asociación o entidad sin ánimo de lucro podrá presentar una única solicitud por epígrafe, sin que computen a tal efecto otros proyectos diferentes presentados conjuntamente con otras dos o más entidades.

Las asociaciones vecinales, coordinadoras culturales y comisiones de fiestas deberán presentar sus proyectos para los epígrafes A, cuando se trate de celebración de las fiestas de sus barrios; y al epígrafe B, cuando se trate de otras actividades de carácter permanente y/o puntual.

Si durante el procedimiento de revisión de las solicitudes recibidas, la unidad gestora de la convocatoria apreciara de manera justificada que una solicitud encaja mejor en otro epígrafe que aquel para el que ha sido presentada podrá, previa comunicación y audiencia a la entidad interesada, trasladarla a otro epígrafe para su valoración técnica.

EPIGRAFE A: FIESTAS DE BARRIO, FESTIVIDADES POPULARES O EVENTOS SOCIOCULTURALES DE CARÁCTER COMUNITARIO:

Proyectos presentados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (asociaciones vecinales, asociaciones culturales, comisiones de fiestas y coordinadoras culturales, etc.), para la realización de fiestas de barrio, festividades populares o eventos socioculturales de carácter comunitario (Inhauteriak-Carnavales, Olentzero, Reyes, Caldereros, día del barrio...) que generen redes y articulación social en los barrios a través de la promoción, creación y difusión de la cultura popular o de proximidad.

EPIGRAFE B: PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL TRABAJO EN RED DEL TEJIDO SOCIAL:

En este epígrafe se incluyen las actividades y programas de ayuda y cuidado a personas en situaciones especiales y colectivos vulnerables (personas en riesgo de exclusión social, personas mayores en dificultad social, refugiadas, infancia y juventud en dificultades, mujeres en dificultad social, personas con problemas de salud mental etc.) desarrollados por entidades sin ánimo de lucro del territorio, con motivo del COVID19.

Igualmente integra a los proyectos abiertos a la ciudadanía en general que fomenten la participación social, la ciudadanía activa y el voluntariado, la coordinación y el trabajo en red del tejido social, la información y comunicación entre vecinos/as, grupos y asociaciones del territorio, a través de la puesta en marcha de acciones innovadoras, con aplicación de desarrollos tecnológicos y buenas prácticas de transformación social desde el tejido social.

EPIGRAFE C: ACTUACIONES QUE PROMUEVAN LA DIVERSIDAD CULTURAL:

Bajo este epígrafe caben:

- proyectos y actividades de promoción, creación y difusión de la cultura popular, presentados por entidades que representen la diversidad cultural navarra y de otras comunidades regionales, como medio para el encuentro cultural y la convivencia dentro del ámbito del ocio y el tiempo libre sociocultural, socioeducativo, y sociocomunitario, desde la participación del tejido social del territorio y abierto a toda la ciudadanía.

- proyectos y actividades de participación, acogida, sensibilización, promoción, creación y difusión de la diversidad cultural y de origen como estrategia para el diálogo, la convivencia y el respeto a la diferencia,





CONCURRENCIA COMPETITIVA

fomentando la participación y el empoderamiento de personas y colectivos provenientes de otros lugares en la vida del municipio.

EPÍGRAFE D: ACTUACIONES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL EMPODERAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES:

Proyectos y actividades presentados por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que trabajan en la promoción de la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores en el ámbito del ocio y del tiempo libre (sociocultural, socioeducativo, sociocomunitario).

EPÍGRAFE E: ACCIONES FORMATIVAS EN PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO SOCIAL:

Proyectos formativos presentados por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro encuadrados dentro del marco de la educación no formal y orientados, en su objetivo y contenido principal, a capacitar en el empoderamiento personal, grupal, organizacional, social y comunitario (animación sociocultural, asociacionismo, participación y desarrollo comunitario, creatividad y expresión, diversidad funcional, sensorial e intelectual, cultural, coeducación, comunicación social y tecnologías de la información y comunicación, dinamización e información juvenil, Innovación social y otros enfoques transversales).

Los proyectos y las acciones formativas que se propongan podrán adoptar los formatos metodológicos que se consideren más oportunos: cursos monográficos, seminarios, jornadas, encuentros formativos, intercambios formativos o investigaciones en el ámbito de la formación, la participación, la igualdad y el empoderamiento social. Las actuaciones formativas podrán ser de carácter presencial, o de carácter online.

Con carácter general se presentarán proyectos formativos de duración entre 8 y 60 horas. Las acciones formativas de más de 40 horas o que cuenten con cuatro o más personas formadoras deberán disponer de una figura de coordinación pedagógica presencial cuyas funciones son garantizar el adecuado desarrollo de todas las fases de la acción formativa: diseño, programación, difusión, inscripciones, selección, desarrollo y evaluación; participar en las reuniones de seguimiento del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud; asistir presencialmente o virtualmente a todas las sesiones de la acción formativa haciendo un seguimiento de la asistencia y la participación del alumnado; realizar la evaluación y presentación de memoria y documentación didáctica. No obstante, lo anterior, las acciones formativas de menos de 40 horas también podrán disponer de una figura para la coordinación, cuyo gasto se calculará, a efectos de la subvención, conforme al apartado L.

Las personas participantes serán mayores de 18 años. Excepcionalmente podrán realizarse actividades formativas para menores de 18 años siempre y cuando se cuente con autorización expresa y escrita de sus tutores/as legales y que la formación esté metodológicamente adaptada para la edad de las personas participantes. Se priorizarán las personas que vivan en Pamplona/Iruñea.

El mínimo de participantes para desarrollar una acción formativa será de 8 personas. En caso de que el curso no alcance el número mínimo de personas inscritas, éste no podrá desarrollarse. En los casos de grupos mixtos, se recomienda equidad en el porcentaje de participación de hombres y mujeres.

La acción formativa será coordinada e impartida por personas con titulación y formación debidamente acreditada. La entidad deberá aportar los CV de las personas formadoras, profesorado y coordinador/a al Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud.

La asociación o entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar una memoria de la acción formativa conforme al Anexo VI.1. La entrega de ésta es condición imprescindible para poder participar en futuras





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Convocatorias. Los materiales documentales derivados de las acciones formativas que puedan considerarse de interés especial, serán recogidos y archivados en la Biblioteca y Centro Documental de "Zentro. Espacio Colaborativo", perteneciente al Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud. Asimismo, también podrán ser recogidas como "experiencias de calidad" o "buenas prácticas" y documentarse, presentarse y/o difundirse (a través de publicaciones, páginas web, boletines electrónicos, jornadas, etc.). Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un lenguaje inclusivo, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Las actuaciones formativas y sus actividades siempre serán gratuitas y abiertas. Aquella actividad que no sea gratuita, se deberá justificar y deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, además de establecer alguna medida compensatoria que favorezca el acceso a personas con bajos niveles de renta. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo dicha actividad no gratuita antes de su programación o difusión. La actividad solo se llevará a cabo en caso de ser autorizada por la unidad gestora de la subvención.

Quedarán excluidos de todos los epígrafes de esta convocatoria los proyectos y actividades que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones (BON nº 21, de fecha 17 de febrero de 2006), así como

- 1.- Programas, proyectos, actividades o actuaciones que no estén abiertos a la ciudadanía en general o apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier otro tipo. Además, la actividad subvencionada deberá favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 2.- Programas, proyectos, actividades o actuaciones presentadas a esta convocatoria y no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan en exclusiva a fines recogidos en otra convocatoria específica de este Ayuntamiento.
- 3.- Proyectos y actividades que no respeten los derechos humanos y los valores de convivencia entre personas, o que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulnere su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades desarrolladas por partidos o asociaciones de carácter marcadamente político.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 500.000 €

Dicho presupuesto máximo se distribuirá, a su vez, con las siguientes cuantías máximas para proyectos que se pueden incluir en alguno de los epígrafes de los señalados en la letra B) de este cuadro:

- Epígrafe A: 45.000 euros
- Epígrafe B: 340.000 euros
- Epígrafe C: 40.000 euros
- Epígrafe D: 70.000 euros
- Epígrafe E: 5.000 euros

En caso de que, tras la determinación de las subvenciones correspondientes a cada entidad solicitante conforme a los criterios y cuantías máximas establecidos en el apartado C.3, quedara disponible crédito en alguno de los epígrafes establecidos, el remanente no podrá asignarse a otro epígrafe diferente, es decir, que sólo se distribuirá para cada epígrafe la cantidad prevista para el mismo.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 80/92430/482090





3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La subvención consistirá en un porcentaje sobre el presupuesto solicitado y aceptado, y en ningún caso superará el 75% del coste total del proyecto/actividad, debiendo la entidad aportar al menos el 25%, bien a través de fondos propios u obtenidos a través de otras subvenciones. La subvención guardará proporcionalidad entre la puntuación obtenida, las cantidades máximas de presupuesto aceptado (anexo VII.1) y el número de puntos máximos del tramo en la que se enclave, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria. Los porcentajes de concesión de las subvenciones para los cinco epígrafes son los siguientes:

Del mínimo establecido para cada epígrafe hasta 59 puntos.....50% del presupuesto aceptado.
De 60 a 69 puntos.....60% del presupuesto aceptado.
De 70 a 79 puntos.....70% del presupuesto aceptado.
De 80 a 89 puntos.....80% del presupuesto aceptado.
De 90 a 99 puntos.....90% del presupuesto aceptado.
100 puntos.....100% del presupuesto aceptado.

Los porcentajes relacionados con las puntuaciones de los proyectos/actividades son el máximo a subvencionar, pudiendo concederse subvenciones por debajo de dichos porcentajes por efecto de la propia valoración y de la disponibilidad presupuestaria.

En las modalidades A,C y D, en ningún caso el importe de la subvención podrá superar los 10.000 €. En la modalidad B, 20.000 €, y en la modalidad E, el máximo de subvención concedida será de 2.000 €.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Si el total de las subvenciones calculadas para los solicitantes de cada epígrafe supera el montante de la cuantía máxima establecida para el mismo, la cantidad correspondiente a cada entidad beneficiaria se calculará proporcionalmente al conjunto de los beneficiarios del epígrafe.

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	500.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

- a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
- b) Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Realizar el programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas íntegramente en el





término municipal de Pamplona. Para el caso excepcional de que la actividad subvencionada exceda el ámbito del término municipal, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición que deberá quedar suficientemente justificada con carácter previo a su concesión mediante informe del personal técnico municipal.

d) No tener suscrito un convenio de colaboración, o un contrato con el Ayuntamiento de Pamplona respecto al programa, proyecto, actividad o actuaciones para las que se solicita subvención. La compatibilidad de esta convocatoria y otras de la misma entidad local u otras entidades se regirá por lo dispuesto en el apartado Ñ de la convocatoria.

e) Disponer de una estructura en funcionamiento que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, acreditando la trayectoria, experiencia y/o capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.

f) Contar con un seguro de responsabilidad civil para el proyecto y las actividades presentadas, y de accidentes para el personal voluntario, de acuerdo con la legislación vigente.

(*). Todos los requisitos señalados deberán cumplirse a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

- Las empresas, entidades y agrupaciones de personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.
- Las asociaciones o agrupaciones de personas cuyo programa, proyecto, actividad o actuaciones presentadas a esta convocatoria no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan en exclusiva a fines recogidos en otra convocatoria específica de este Ayuntamiento
- Quienes hayan sido objeto de sanción administrativa o penal firme por incurrir en discriminación por razón de sexo durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

Las personas y entidades que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentarse a la convocatoria de subvenciones, pueden dirigirse a la Unidad Gestora de la Convocatoria, en el Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, C/ Descalzos, 72-1º. Tfno. 948-420464

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. La actividad se realizará en el ámbito territorial de Pamplona, a excepción de lo previsto en el apartado D.3, y será coordinada y desarrollada por personas capacitadas para realizarla.
- b) Dar la adecuada publicidad de que los programas, proyectos, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de forma total o parcial por el Ayuntamiento Pamplona, son financiadas por el Ayuntamiento de Pamplona.
- c) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas, con el fin de promover las actuaciones en materia de Participación Ciudadana. Las actuaciones, materiales o campañas de difusión y sensibilización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas deberán enviarse a la dirección participacionciudadana@pamplona.es o a aquella que se establezca desde la unidad gestora para su documentación y difusión antes del comienzo de la acción formativa.
- d) Mantener la interlocución y coordinación con el Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, a través de los/as técnicos/as de Participación Ciudadana, durante el desarrollo del proyecto.
- e) Facilitar al personal técnico del Área las visitas que requieran a cada asociación o entidad, para el seguimiento de los programas, proyectos, actividades o actuaciones y la presentación a los participantes de los programas y recursos del Ayuntamiento.
- f) Cumplir con la normativa sanitaria vigente en el momento de desarrollo de las actividades subvencionadas
- g) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención a través de los informes de justificación.
- h) Elaborar una memoria del programa, proyecto, actividad o actuación. El plazo para la presentación de la memoria definitiva y la documentación justificativa finalizará el 1 de diciembre 2021. En el caso excepcional de no haber concluido todas las actividades en esas fechas, se deberá presentar memoria provisional y justificaciones de las actividades realizadas hasta esa fecha, antes de dicho plazo. La memoria definitiva y la justificación de las actividades realizadas durante el mes de diciembre deberán presentarse antes del 7 de enero de 2022.
- i) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obren en los archivos municipales.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Pamplona de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida.
- n) Comunicar a la unidad gestora los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad o entidades solicitantes: estatutos, representante legal de la entidad, etc. La solicitud de modificación de un proyecto, deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios, según lo indicado en el apartado F) de esta convocatoria.
- o) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.
- p) En el caso de las formaciones realizadas dentro del Epígrafe E, expedir los correspondientes certificados de asistencia para el alumnado que finalice correctamente el curso en los que conste el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona con la leyenda "Colabora: Ayuntamiento de Pamplona".
- q) Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- r) Se incorporará a todos los textos un uso del lenguaje no sexista.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:





F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto o actividades respecto de las previsiones iniciales que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto o actividades subvencionadas, alterando su naturaleza u objetivos.

Se considerarán modificaciones sujetas a autorización previa aquellas que afecten a los fines y/u objetivos del programa, proyecto, actividades, a las actuaciones y a las personas destinatarias del proyecto, y/o que conlleven una variación del 20% en alguno de los conceptos presupuestados inicialmente. Dichas modificaciones serán autorizadas siempre que no afecten a los criterios de valoración aplicados y a la concurrencia existente en el acto de concesión. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud motivada por escrito a la unidad gestora del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, con anterioridad a la introducción de los cambios y antes de que concluya el plazo para la realización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas.

Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán en el informe-memoria correspondiente por consistir en simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto, o de detalle. En fase de justificación y/o de comprobación financiera de la actividad, sólo se admitirán como conformes aquellas variaciones que cumplan los requisitos indicados anteriormente

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática, a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria, excepto los anexos complementarios que deben de ser cumplimentados e incorporados al trámite por la entidad solicitante.

2. Plazo de presentación de solicitudes: : UN MES a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Estas solicitudes irán acompañadas de los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta





convocatoria..

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. Esto se realizará suscribiendo la declaración responsable que figura como Anexo IV.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones del trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones





CONCURRENCIA COMPETITIVA

competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones establecidas en el trámite telemático. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se adjuntará debidamente cumplimentado el Anexo V que comprende los siguientes documentos.

-Ficha de identificación de la entidad (ANEXO V.1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD)

- Formulario propuesta del proyecto y relación de actividades a realizar y presupuesto total (ANEXO V.2 FORMULARIO PROPUESTA DEL PROYECTO).

-Presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos de las actividades para las que se solicita subvención, según modelo (ANEXO V.3 HOJA A CUMPLIMENTAR PARA CADA ACTIVIDAD).

- Relación de gastos indirectos que se quieran imputar a la subvención (ANEXO V.4. GASTOS INDIRECTOS).

g) En el caso de que las actividades a desarrollar en el proyecto así lo requieran se deberá cumplimentar la declaración responsable del cumplimiento de las medidas de protección a la infancia y adolescencia previstas en la legislación vigente y exigidas en el Decreto de Alcaldía de 21 de abril de 2016, así como en materia de protección de datos, conforme figura en el trámite telemático.

h) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto o actuación a desarrollar..

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: Sobre un total de 100 puntos en cada uno de los epígrafes, se valorarán los siguientes aspectos con la puntuación máxima que para cada uno se indica:

CRITERIOS EPÍGRAFE A:





1º.- Criterios en relación con la entidad solicitante (hasta 30 puntos).

1.1. Capacidad adecuada y acreditada de gestión del proyecto, teniendo en cuenta las infraestructuras y los recursos de los que dispone la entidad (hasta 10 puntos).

Niveles bajos: si no explican los medios materiales, humanos y económicos con que cuenta la entidad (0 puntos).

Niveles intermedios: si responde a dos variables (hasta 5 puntos).

Niveles altos: si responde a tres variables (hasta 10 puntos).

1.2. Antigüedad y experiencia de la entidad en gestión de proyectos de ámbito similar al presentado, así como la acreditada proyección social de los mismos (hasta 10 puntos).

Niveles bajos: Antigüedad hasta 3 años (2 puntos).

Niveles intermedios: Antigüedad mayor a 3 años y menor de 8 años (5 puntos).

Niveles altos: antigüedad de 8 años o más (10 puntos).

1.3. Duración y alcance (nº de personas directamente influenciadas) de las actividades programadas (hasta 7 puntos).

Actividades de corta duración (Desde 1 día hasta 3 meses) y bajo alcance (50 o menos personas) (2 puntos).

Actividades de corta duración (Desde 1 día hasta 3 meses) y alto alcance (51 o más personas) (3 puntos).

Actividades de larga duración (Más de 3 meses) y bajo alcance (50 o menos personas) (5 puntos).

Actividades de larga duración (Más de 3 meses) y alto alcance (51 o más personas) (7 puntos).

1.4. Número de miembros que constituyen la asociación (Junta directiva y socios) (hasta 3 puntos)

Niveles bajos. 3-10 personas. (1 punto).

Niveles medios. 11-50 personas (2 puntos).

Niveles altos 51 o más personas. (3 puntos).

2º.- Criterios de valoración de los proyectos, calidad técnica y viabilidad del proyecto (hasta 70 puntos).

2.1. Presentar un grado suficiente de elaboración y calidad previo del conjunto de actividades a realizar, viabilidad técnica y económica, así como su sostenibilidad. Capacidad de difusión del proyecto por parte de la entidad (hasta 40 puntos).

2.1.1. Fundamentación: hasta 10 puntos.

-Si no existe fundamentación o es inespecífica (0 puntos).

-Hasta 5 puntos si la descripción es general.

-Hasta 10 puntos si existe una fundamentación específica del proyecto, donde se expliciten antecedentes, contextualización, enfoque y priorización de actuaciones.

2.1.2. Objetivos: hasta 10 puntos.

-0 puntos si no existen objetivos claros.

-Hasta 5 puntos si existen objetivos generales y específicos y son coherentes con la necesidad planteada en el proyecto.

-Hasta 10 puntos si además los objetivos planteados son operativos, realizables, concordantes con la fundamentación del proyecto.





2.1.3. Actividades: hasta 10 puntos.

-0 puntos si no existen actividades planteadas.

-Hasta 5 puntos si las actividades que se presentan son específicas, viables y coherentes a los objetivos planteados.

-Hasta 10 puntos si además de lo anterior, se explicita la metodología y técnicas a utilizar, los recursos necesarios, una calendarización etc.

2.1.4. Adecuación y coherencia del presupuesto: hasta 5 puntos.

-0 puntos, si no se presenta presupuesto, tan sólo cantidad que se solicita, o si éste no se relaciona/adeúa a las actividades planteadas.

-Hasta 3 puntos, si explican algunas de las partidas presupuestarias.

-Hasta 5 puntos, si se explica el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas.

2.1.5. Indicadores de evaluación: hasta 5 puntos.

-0 puntos, si no se indica evaluación del proyecto.

-Hasta 3 puntos, si la evaluación presentada es suficiente para entenderla, pero no se detiene en presentar indicadores.

-Hasta 5 puntos, si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y precisa, se presentan indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos) y resultados esperados.

2.2 Grado de innovación de las actividades y autogestión de las actividades. (Metodología, temática, transformación social) (Hasta 10 puntos).

0 puntos si el proyecto no presenta ningún aspecto innovador.

Hasta 5 puntos si el proyecto presenta alguna singularidad respecto al objeto de actuación.

Hasta 10 puntos si el proyecto presenta aspectos innovadores en el enfoque y actuaciones del mismo.

2.3 Presentación de proyectos a realizar conjuntamente con otras entidades e instituciones del barrio y participación de los colectivos del barrio en el programa festivo (hasta 10 puntos).

0 puntos si no hace referencia alguna a otras entidades e instituciones.

Hasta 5 puntos si se contempla coordinación con otras entidades e instituciones del barrio

Hasta 10 puntos si el proyecto es complementario y contempla actuaciones de coordinación con las entidades e instituciones del barrio.

2.4. Fomento de actividades en las que se integre la perspectiva de género (hasta 10 puntos).

0 puntos si el proyecto no contempla la perspectiva de género en su diseño y ejecución, o no tiene un lenguaje no sexista.

Hasta 5 puntos si el proyecto incorpora la perspectiva de género en su fundamentación (ej. objetivos que tengan como fin la igualdad de género), y/o en las actividades planteadas (actividades específicas para fomentar la igualdad de género, la participación de las mujeres etc.).

Hasta 10 puntos si, además, se han previsto mecanismos para realizar el seguimiento y evaluación del impacto de género en el proyecto (indicadores cualitativos y cuantitativos específicos para valorar la perspectiva de género, datos desagregados por sexo etc.) y así queda explicitado.

EPÍGRAFE A: No podrán beneficiarse de la subvención las asociaciones cuya valoración global (entidad y proyecto) no alcance, al menos, 50 puntos en total, debiendo además alcanzar, separada y respectivamente 15 y 35 puntos en los criterios referidos a la entidad y al proyecto.





No se valorarán actuaciones o actividades aisladas que estén integradas en el marco de un proyecto o programa cuyo objeto no se ajuste al de esta convocatoria.

CRITERIOS EPIGRAFE B:

1º.- Criterios en relación con la entidad solicitante (Hasta 20 puntos).

1.1. Capacidad adecuada y acreditada de gestión del proyecto, teniendo en cuenta las infraestructuras y los recursos de los que dispone la entidad (Hasta 7 puntos).

Niveles bajos (hasta 0 puntos) si no explican los medios materiales, humanos y económicos con que cuenta la entidad.

Niveles intermedios (hasta 5 puntos) si responde a dos variables.

Niveles altos (hasta 7 puntos) si responde a tres variables.

1.2. Antigüedad y experiencia de la entidad en gestión de proyectos de ámbito similar al presentado, así como la acreditada proyección social de los mismos (Hasta 6 puntos).

Niveles bajos (1 punto) Antigüedad hasta 3 años.

Niveles intermedios (3 puntos) Antigüedad mayor a 3 años y menor a 8 años.

Niveles altos (6 puntos) Antigüedad 8 años o más.

1.3. Duración y alcance (nº de personas directamente influenciadas) de las actividades programadas (hasta 4 puntos).

Actividades de corta duración (Desde 1 día hasta 3 meses) y bajo alcance (50 o menos personas) (1 punto).

Actividades de corta duración (Desde 1 día hasta 3 meses) y alto alcance (51 o más personas) (2 puntos).

Actividades de larga duración (Más de 3 meses) y bajo alcance (50 o menos personas) (3 puntos).

Actividades de larga duración (Más de 3 meses) y con alto alcance (51 o más personas) (4 puntos).

1.4. Número de miembros que constituyen la asociación (Junta directiva y socios) (hasta 3 puntos)

Niveles bajos. 3-10 personas. (1 punto).

Niveles medios. 11-50 personas (2 puntos).

Niveles altos 51 o más personas. (3 puntos).

2º.- Criterios de valoración de los proyectos (Hasta 80 puntos).

2.1. Fomento de actividades con colectivos vulnerables (personas en riesgo de exclusión social, personas mayores en dificultad social, personas con discapacidad, personas inmigrantes en dificultad social, refugiadas, infancia y juventud en dificultades, mujeres en dificultad social, personas con problemas de salud mental etc.) (Hasta 15 puntos).

0 puntos si el proyecto no presenta ninguna actividad.

Hasta 7 puntos si el proyecto presenta entre 1-5 actividades con estos colectivos.

Hasta 15 puntos si el proyecto presenta 6 o más actividades con estos colectivos.

2.2. Fomento de la participación de personal voluntario en las actividades (hasta 10 puntos).

0 puntos si el proyecto planteado no fomenta el voluntariado, o si entre los recursos humanos no especifica voluntariado.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Hasta 5 puntos, si menciona la necesidad de voluntariado.

Hasta 10 puntos si cuenta con personas voluntarias formadas y hace una relación del tipo de voluntariado que necesita para la ejecución del proyecto.

2.3. Fomento de las actividades específicas puestas en marcha para paliar las consecuencias producidas por el COVID-19 (reparto de mascarillas, reparto de alimentos, red de cuidados, actividades online, espacios de escucha y asesoramiento psicológico etc.) (hasta 15 puntos).

0 puntos si el proyecto planteado no presenta ninguna actividad

Hasta 7 puntos si el proyecto presenta entre 1-5 actividades con estos colectivos.

Hasta 15 puntos si el proyecto presenta 6 o más actividades con estos colectivos.

2.4. Presentar un grado suficiente de elaboración y calidad previo del conjunto de actividades a realizar, así como viabilidad técnica y económica, y sostenibilidad. (hasta 25 puntos).

2.4.1. Fundamentación del proyecto por parte de la entidad. (Hasta 5 puntos).

-0 puntos si no existe fundamentación o es inespecífica

-Hasta 3 puntos si la descripción es general

-Hasta 5 puntos si existe una fundamentación específica del proyecto, donde se expliciten antecedentes, contextualización, enfoque y priorización de actuaciones.

2.4.2. Objetivos: hasta 5 puntos.

-0 puntos si no existen objetivos claros.

-Hasta 3 puntos si existen objetivos generales y específicos y son coherentes con la necesidad planteada en el proyecto.

-Hasta 5 puntos si además los objetivos planteados son operativos, realizables, concordantes con la fundamentación del proyecto.

Actividades: hasta 5 puntos.

-0 puntos si no existen actividades planteadas.

-Hasta 3 puntos si las actividades que se presentan son específicas, viables y coherentes a los objetivos planteados.

-Hasta 5 puntos si además de lo anterior, se explicita la metodología y técnicas a utilizar, los recursos necesarios, una calendarización etc.

2.4.4. Adecuación y coherencia del presupuesto: hasta 5 puntos.

-0 puntos, si no se presenta presupuesto, tan sólo cantidad que se solicita, o si éste no se relaciona/adecúa a las actividades planteadas.

-Hasta 3 puntos, si explican algunas de las partidas presupuestarias.

-Hasta 5 puntos, si se explica el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas.

2.4.5. Indicadores de evaluación: hasta 5 puntos.

-0 puntos, si no se indica evaluación del proyecto.

-Hasta 3 puntos, si la evaluación presentada es suficiente para entenderla, pero no se detiene en presentar indicadores.

-Hasta 5 puntos, si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y precisa, se presentan indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos) y resultados esperados.

2.5. Presentación de proyectos a realizar conjuntamente con, al menos, otras dos entidades, formando un grupo de trabajo mínimo de tres entidades en un mismo proyecto. Así mismo, las coordinadoras y federaciones que, aunque tengan un único CIF, aglutinen al menos a tres entidades serán consideradas





como proyecto conjunto (hasta 5 puntos).

0 puntos si no hace referencia alguna a otras entidades e instituciones.

Hasta 3 puntos si se contempla coordinación con otras entidades e instituciones.

Hasta 5 puntos si el proyecto es complementario y contempla actuaciones de coordinación con las entidades e instituciones.

2.6. Fomento de actividades en las que se integre la perspectiva de género (hasta 10 puntos).

0 puntos si el proyecto no contempla la perspectiva de género en su diseño y ejecución, o no tiene un lenguaje no sexista.

Hasta 5 puntos si el proyecto incorpora la perspectiva de género en su fundamentación (ej. objetivos que tengan como fin la igualdad de género), y/o en las actividades planteadas (actividades específicas para fomentar la igualdad de género, la participación de las mujeres etc.).

Hasta 10 puntos si, además, se han previsto mecanismos para realizar el seguimiento y evaluación del impacto de género en el proyecto (indicadores cualitativos y cuantitativos específicos para valorar la perspectiva de género, datos desagregados por sexo etc.) y así queda explicitado.

EPÍGRAFES B: No podrán beneficiarse de la subvención las asociaciones cuya valoración global (entidad y proyecto) no alcance los 30 puntos en total, debiendo además alcanzar, separada y respectivamente 10 y 20 puntos (entidad y proyecto). No se valorarán actuaciones o actividades aisladas que estén integradas en el marco de un proyecto o programa cuyo objeto no se ajuste al de esta convocatoria

CRITERIOS EPÍGRAFE C:

1º.- Criterios en relación con la entidad solicitante (Hasta 20 puntos).

1.1. Capacidad adecuada y acreditada de gestión del proyecto, teniendo en cuenta las infraestructuras y los recursos de los que dispone la entidad (Hasta 7 puntos).

Niveles bajos (hasta 0 puntos) si no explican los medios materiales, humanos y económicos con que cuenta la entidad.

Niveles intermedios (hasta 5 puntos) si responde a dos variables.

Niveles altos (hasta 7 puntos) si responde a tres variables.

1.2. Antigüedad y experiencia de la entidad en gestión de proyectos de ámbito similar al presentado, así como la acreditada proyección social de los mismos (Hasta 6 puntos).

Niveles bajos (1 punto) Antigüedad hasta 3 años.

Niveles intermedios (3 puntos) Antigüedad de más de 3 años y menor de 8 años.

Niveles altos (6 puntos) Antigüedad de 8 años o más.

1.3. Duración y alcance (nº de personas directamente influenciadas) de las actividades programadas (hasta 4 puntos).

Actividades de corta duración (Desde 1 día hasta 3 meses) y bajo alcance (50 o menos personas) (1 punto).

Actividades de corta duración (Desde 1 día hasta 3 meses) y alto alcance (51 o más personas) (2 puntos).

Actividades de larga duración (Más de 3 meses) y bajo alcance (50 o menos personas) (3 puntos).

Actividades de larga duración (Más de 3 meses) y con alto alcance (51 o más personas) (4 puntos).

1.4. Número de miembros que constituyen la asociación (Junta directiva y socios) (hasta 3 puntos)





Niveles bajos. 3-10 personas. (1 punto).
Niveles medios. 11-50 personas (2 puntos).
Niveles altos 51 o más personas. (3 puntos).

2º.- Criterios de valoración de los proyectos (Hasta 80 puntos).

2.1 Presentar un grado suficiente de elaboración y calidad previo del conjunto de actividades a realizar, así como viabilidad técnica y económica, y sostenibilidad. (hasta 40 puntos).

2.1.1. Capacidad de difusión del proyecto por parte de la entidad: fundamentación. (Hasta 10 puntos).

-0 puntos si no existe fundamentación o es inespecífica

-Hasta 5 puntos si la descripción es general

-Hasta 10 puntos si existe una fundamentación específica del proyecto, donde se expliciten antecedentes, contextualización, enfoque y priorización de actuaciones.

2.1.2. Objetivos: hasta 10 puntos.

-0 puntos si no existen objetivos claros.

-Hasta 5 puntos si existen objetivos generales y específicos y son coherentes con la necesidad planteada en el proyecto.

-Hasta 10 puntos si además los objetivos planteados son operativos, realizables, concordantes con la fundamentación del proyecto.

2.1.3. Actividades: hasta 10 puntos.

-0 puntos si no existen actividades planteadas.

-Hasta 5 puntos si las actividades que se presentan son específicas, viables y coherentes a los objetivos planteados.

-Hasta 10 puntos si además de lo anterior, se explicita la metodología y técnicas a utilizar, los recursos necesarios, una calendarización etc.

2.1.4. Adecuación y coherencia del presupuesto: hasta 5 puntos.

-0 puntos, si no se presenta presupuesto, tan sólo cantidad que se solicita, o si éste no se relaciona/adeúa a las actividades planteadas.

-Hasta 3 puntos, si explican algunas de las partidas presupuestarias.

-Hasta 5 puntos, si se explica el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas.

2.1.5. Indicadores de evaluación: hasta 5 puntos.

-0 puntos, si no se indica evaluación del proyecto.

-Hasta 3 puntos, si la evaluación presentada es suficiente para entenderla, pero no se detiene en presentar indicadores.

-Hasta 5 puntos, si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y precisa, se presentan indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos) y resultados esperados.

2.2 Grado de innovación de las actividades y autogestión de las actividades. (Metodología, temática, transformación social) (Hasta 10 puntos).

-0 puntos si el proyecto no presenta ningún aspecto innovador.

-Hasta 5 puntos si el proyecto presenta alguna singularidad respecto al objeto de actuación.

-Hasta 10 puntos si el proyecto presenta aspectos innovadores en el enfoque y actuaciones del mismo.

2.3 Presentación de proyectos a realizar conjuntamente con, al menos, otras dos entidades, formando un grupo de trabajo mínimo de tres entidades en un mismo proyecto. Así mismo, las





coordinadoras y federaciones que, aunque tengan un único CIF, aglutinen al menos a tres entidades serán consideradas como proyecto conjunto (10 puntos).

0 puntos si no hace referencia alguna a otras entidades e instituciones.

Hasta 5 puntos si se contempla coordinación con otras entidades e instituciones.

Hasta 10 puntos si el proyecto es complementario y contempla actuaciones de coordinación con las entidades e instituciones.

2.4 Fomento de la participación de personal voluntario en las actividades (hasta 10 puntos).

0 puntos si el proyecto planteado no fomenta el voluntariado, o si entre los recursos humanos no especifica voluntariado.

Hasta 5 puntos, si menciona la necesidad de voluntariado.

Hasta 10 puntos si cuenta con personas voluntarias formadas y hace una relación del tipo de voluntariado que necesita para la ejecución del proyecto.

2.5 Fomento de actividades en las que se integre la perspectiva de género (hasta 10 puntos).

0 puntos si el proyecto no contempla la perspectiva de género en su diseño y ejecución, o no tiene un lenguaje no sexista.

Hasta 5 puntos si el proyecto incorpora la perspectiva de género en su fundamentación (ej. objetivos que tengan como fin la igualdad de género), y/o en las actividades planteadas (actividades específicas para fomentar la igualdad de género, la participación de las mujeres etc.).

Hasta 10 puntos si, además, se han previsto mecanismos para realizar el seguimiento y evaluación del impacto de género en el proyecto (indicadores cualitativos y cuantitativos específicos para valorar la perspectiva de género, datos desagregados por sexo etc.) y así queda explicitado.

CRITERIOS EPÍGRAFE D.

1º.- Criterios en relación con la entidad solicitante (Hasta 20 puntos).

1.1. Capacidad adecuada y acreditada de gestión del proyecto, teniendo en cuenta las infraestructuras y los recursos de los que dispone la entidad (Hasta 7 puntos).

Niveles bajos (hasta 0 puntos) si no explican los medios materiales, humanos y económicos con que cuenta la entidad.

Niveles intermedios (hasta 5 puntos) si responde a dos variables.

Niveles altos (hasta 7 puntos) si responde a tres variables.

1.2. Antigüedad y experiencia de la entidad en gestión de proyectos de ámbito similar al presentado, así como la acreditada proyección social de los mismos (Hasta 6 puntos).

Niveles bajos (1 punto). Antigüedad hasta 3 años

Niveles intermedios (3 puntos). Antigüedad mayor a 3 años y menor a 8 años

Niveles altos (6 puntos). Antigüedad de 8 años o más.

1.3. Duración y alcance (nº de personas directamente influenciadas) de las actividades programadas (hasta 4 puntos).

Actividades de corta duración (Desde 1 día hasta 3 meses) y bajo alcance (50 o menos personas) (1 punto).

Actividades de corta duración (Desde 1 día hasta 3 meses) y alto alcance (51 o más personas) (2





CONCURRENCIA COMPETITIVA

puntos).

Actividades de larga duración (Más de 3 meses) y bajo alcance (50 o menos personas) (3 puntos).

Actividades de larga duración (Más de 3 meses) y alto alcance (51 o más personas) (4 puntos).

1.4. Número de miembros que constituyen la asociación (Junta directiva y socios) (hasta 3 puntos)

Niveles bajos. 3-10 personas. (1 punto).

Niveles medios. 11-50 personas (2 puntos).

Niveles altos 51 o más personas. (3 puntos).

2º.- Criterios de valoración de los proyectos (Hasta 80 puntos).

2.1 Presentar un grado suficiente de elaboración y calidad previo del conjunto de actividades a realizar, así como viabilidad técnica y económica, y sostenibilidad. Capacidad de difusión del proyecto por parte de la entidad. (Hasta 40 puntos).

2.1.1. Fundamentación: hasta 10 puntos.

-0 puntos si no existe fundamentación o es inespecífica.

-Hasta 5 puntos si la descripción es general.

-Hasta 10 puntos si existe una fundamentación específica del proyecto, donde se expliciten antecedentes, contextualización, enfoque y priorización de actuaciones a realizar con las personas mayores.

2.1.2. Objetivos: hasta 10 puntos.

-0 puntos si no existen objetivos claros.

-Hasta 5 puntos si existen objetivos generales y específicos y son coherentes con la necesidad planteada en el proyecto.

-Hasta 10 puntos si además los objetivos planteados son operativos, realizables, concordantes con la fundamentación del proyecto y fomenta el envejecimiento activo.

2.1.3. Actividades: hasta 10 puntos.

-0 puntos si no existen actividades planteadas.

-Hasta 5 puntos si las actividades que se presentan son específicas, viables y coherentes a los objetivos planteados.

-Hasta 10 puntos si además de lo anterior, se explicita la metodología y técnicas a utilizar, los recursos necesarios, una calendarización etc.

2.1.4. Adecuación y coherencia del presupuesto: hasta 5 puntos.

-0 puntos, si no se presenta presupuesto, tan sólo cantidad que se solicita, o si éste no se relaciona/adecúa a las actividades planteadas.

-Hasta 3 puntos, si explican algunas de las partidas presupuestarias.

-Hasta 5 puntos, si se explica el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas.

2.1.5. Indicadores de evaluación: hasta 5 puntos.

-0 puntos, si no se indica evaluación del proyecto.

-Hasta 3 puntos, si la evaluación presentada es suficiente para entenderla, pero no se detiene en presentar indicadores.

-Hasta 5 puntos, si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y precisa, se presentan indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos) y resultados esperados.

2.2 Grado de innovación de las actividades y/o inclusión de actividades lúdicas en relación al fomento de la participación de personas mayores, tanto internos de la asociación, como en las actividades abiertas a la ciudadanía de Pamplona. (Metodología, temática, transformación social) (Hasta 10 puntos).





CONCURRENCIA COMPETITIVA

0 puntos si el proyecto no presenta ningún aspecto innovador.

Hasta 5 puntos si el proyecto presenta alguna singularidad respecto al objeto de actuación.

Hasta 10 puntos si el proyecto presenta aspectos innovadores en el enfoque y actuaciones del mismo.

2.3 Presentación de proyectos a realizar conjuntamente con, al menos, otras dos entidades, formando un grupo de trabajo mínimo de tres entidades en un mismo proyecto. Así mismo, las coordinadoras y federaciones que, aunque tengan un único CIF, aglutinen al menos a tres entidades serán consideradas como proyecto conjunto (hasta 10 puntos).

0 puntos si no hace referencia alguna a otras entidades e instituciones.

Hasta 5 puntos si se contempla coordinación con otras entidades, instituciones o asociaciones de personas mayores.

Hasta 10 puntos si el proyecto es complementario y contempla actuaciones de coordinación con las entidades e instituciones del barrio u otras asociaciones de personas mayores.

2.4 Fomento de la participación de personal voluntario en las actividades (hasta 10 puntos).

0 puntos si el proyecto planteado no fomenta el voluntariado, o si entre los recursos humanos no especifica voluntariado.

Hasta 5 puntos, si menciona la necesidad de voluntariado.

Hasta 10 puntos si cuenta con personas voluntarias formadas y hace una relación del tipo de voluntariado que necesita para la ejecución del proyecto.

2.5 Fomento de actividades en las que se integre la perspectiva de género (hasta 10 puntos).

0 puntos si el proyecto no contempla la perspectiva de género en su diseño y ejecución, o no tiene un lenguaje no sexista.

Hasta 5 puntos si el proyecto incorpora la perspectiva de género en su fundamentación (ej. objetivos que tengan como fin la igualdad de género), y/o en las actividades (actividades específicas para fomentar la igualdad de género, la participación de las mujeres etc.).

Hasta 10 puntos si, además, se han previsto mecanismos para realizar el seguimiento y evaluación del impacto de género en el proyecto (indicadores cualitativos y cuantitativos específicos para valorar la perspectiva de género, datos desagregados por sexo etc.) y así queda explicitado.

EPÍGRAFES C Y D: No podrán beneficiarse de la subvención las asociaciones cuya valoración global (entidad y proyecto) no alcance los 50 puntos en total, debiendo además alcanzar, separada y respectivamente 10 y 40 puntos (entidad y proyecto). No se valorarán actuaciones o actividades aisladas que estén integradas en el marco de un proyecto o programa cuyo objeto no se ajuste al de esta convocatoria

CRITERIOS EPÍGRAFE E

1º.- Criterios en relación con la entidad o entidades solicitantes: (hasta 10 puntos).

1.1. Capacidad adecuada y acreditada de gestión del proyecto, teniendo en cuenta las infraestructuras y los recursos de los que dispone o tiene acceso la entidad (Hasta 5 puntos).

Niveles bajos (hasta 0 puntos) si no explican cómo van a gestionar el proyecto (los medios materiales, humanos y económicos con que cuenta la entidad).

Niveles intermedios (hasta 3 puntos) si responde a una de las variables.

Niveles altos (hasta 5 puntos) si responde a dos variables.





1.2. Experiencia de la entidad en gestión de proyectos de ámbito similar al presentado, así como la acreditada proyección social de los mismos (hasta 5 puntos).

Niveles bajos: Experiencia hasta 3 años (1 punto).

Niveles intermedios: Experiencia mayor a 3 años y menor de 8 años (3 puntos).

Niveles altos: Experiencia de 8 años o más (5 puntos).

2º.-Criterios en relación a la elaboración y desarrollo del proyecto por una entidad o varias entidades solicitantes: hasta 10 puntos.

Si el proyecto viene presentado por una entidad: 1 puntos.

Si el proyecto viene presentado por 3 o más entidades y estas tienen un mismo nivel de responsabilidad en el proyecto: 10 puntos.

Si el proyecto viene presentado por 3 o más asociaciones con distinto nivel de responsabilidad: 5 puntos.

3º.- Criterios en relación con los/as formadores/as, profesorado y coordinación: (hasta 20 puntos).

3.1. Capacidad adecuada y acreditada de gestión del proyecto formativo, teniendo en cuenta la formación y experiencia los/as formadores/as y profesorado (hasta 10 puntos).

Niveles bajos. El profesorado tiene formación en la materia (hasta 2 puntos)

Niveles medios. Que hayan impartido de 1-3 cursos de materia similar. (3-5 puntos)

Niveles altos. Que hayan impartido 4 o más cursos de materia similar. (6-10 puntos)

3.2. Capacidad adecuada y acreditada en la coordinación de la acción formativa, teniendo en cuenta la formación y experiencia de el/la coordinador/a de la acción formativa (hasta 10 puntos).

Niveles bajos. Coordinación de 1-3 cursos.1 (1 punto)

Niveles medios. Coordinación de 4-6 cursos. (5 puntos)

Niveles altos. Coordinación más de 7 o más cursos. (10 puntos)

4º.- Criterios relativos al proyecto en relación con la calidad técnica del proyecto presentado: hasta 60 puntos.

4.1.1. Fundamentación: hasta 10 puntos.

-0 puntos si no existe fundamentación o es inespecífica.

-Hasta 5 puntos si la descripción es general.

-Hasta 10 puntos si existe una fundamentación específica de la formación, donde se expliciten antecedentes, contextualización, enfoque y justificación de las necesidades formativas.

4.1.2. Objetivos: hasta 10 puntos.

-0 puntos si no existen objetivos claros.

-Hasta 5 puntos si existen objetivos generales y específicos y son coherentes con la necesidad planteada en el proyecto.

-Hasta 10 puntos si además los objetivos planteados son operativos, realizables, concordantes con la fundamentación de la formación.

4.1.3. Adecuación y coherencia del presupuesto: hasta 5 puntos.

-0 puntos, si no se presenta presupuesto, tan sólo cantidad que se solicita, o si éste no se relaciona/adecúa a las actividades planteadas.

-Hasta 3 puntos, si explican algunas de las partidas presupuestarias.





-Hasta 5 puntos, si se explica el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas.

4.1.4. Actividades: hasta 10 puntos.

-0 puntos si no existen actividades planteadas.

-Hasta 5 puntos si las actividades que se presentan son específicas, viables y coherentes a los objetivos planteados para la formación

-Hasta 10 puntos si además de lo anterior, se explicita la metodología y técnicas a utilizar, los recursos necesarios, una calendarización etc.

4.1.5. Indicadores de evaluación: hasta 5 puntos.

-0 puntos, si no se indica evaluación del proyecto.

-Hasta 3 puntos, si la evaluación presentada es suficiente para entenderla, pero no se detiene en presentar indicadores.

-Hasta 5 puntos, si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y precisa, se presentan indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos) y resultados esperados.

4.1.6. Grado de innovación en relación al contenido de la formación, de la metodología, de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (eficacia de las actividades, aprendizaje activo, empleo de nuevas tecnologías, disposición de servicios de conciliación, etc.): hasta 10 puntos

-0 puntos si el proyecto no presenta ningún aspecto innovador.

-Hasta 5 puntos si el proyecto presenta una singularidad respecto al objeto de actuación.

-Hasta 10 puntos si el proyecto presenta dos o más aspectos innovadores en el objeto, enfoque y actuaciones del mismo.

4.1.7. Fomento de actividades en las que se integre la perspectiva de género: hasta 10 puntos.

0 puntos si el proyecto no contempla la perspectiva de género en su diseño y ejecución, o no tiene un lenguaje no sexista.

Hasta 5 puntos si el proyecto incorpora la perspectiva de género en su fundamentación (ej. objetivos que tengan como fin la igualdad de género), y/o en las actividades planteadas (actividades específicas para fomentar la igualdad de género, la participación de las mujeres etc.).

Hasta 10 puntos si, además, se han previsto mecanismos para realizar el seguimiento y evaluación del impacto de género en el proyecto (indicadores cualitativos y cuantitativos específicos para valorar la perspectiva de género, datos desagregados por sexo etc.) y así queda explicitado.

EPIGRAFE E: No podrán beneficiarse y serán excluidas de la subvención las entidades cuya valoración global (puntos 1, 2, 3 y 4 de este epígrafe) no alcance los 50 puntos en total.

No se valorarán actuaciones o actividades aisladas que estén integradas en el marco de un proyecto o programa cuyo objeto no se ajuste al de esta convocatoria.

Tampoco podrán beneficiarse y serán excluidas de la subvención las entidades cuya valoración en el punto 4 no alcance los 30 puntos (Criterios relativos al proyecto en relación con la calidad técnica del proyecto presentado)

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejal Delegado del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud / Otro u otra Concejala Delegada del Ayuntamiento de Pamplona.
Vocales:	





CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.	Director del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud / Suplente: Secretaria Técnica del mismo área.
2.	Técnico o Técnica del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud/ Otra persona del nivel técnico de la misma área
3.	Técnico o Técnica Acción Comunitaria.
Secretaría:	Licenciada en Derecho adscrita al Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud / Otra persona licenciada en Derecho.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver. La Comisión de Valoración podrá solicitar aquellas aclaraciones e informaciones necesarias para la valoración y realización del preceptivo informe.

El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría Técnica del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, la cuál realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Concejalía Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud.

2. Plazo de resolución y notificación: De acuerdo al artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Gastos subvencionables para los proyectos de los Epígrafes A, B, C y D:

1. Gastos directos asociados al proyecto:

a) Recursos humanos imputables a la actividad. Se podrá subvencionar los gastos por remuneración de personal imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que dediquen al proyecto o actividad objeto de subvención. Deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto la dedicación al proyecto, y tareas a realizar. Estos gastos tendrán que estar justificados en la forma que legalmente proceda (nóminas, facturas correctamente elaboradas con las correspondientes retenciones etc.). En los casos de actividades formativas, deberá constar en el proyecto el número de horas y el coste de las mismas, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se subvencionarán más de 60€ por hora.

b) Gastos de materiales fungibles y publicidad de la actividad subvencionada.

c) Gastos de alquiler de locales (si la actividad es fuera de la sede) y alquiler de equipamientos (técnicos, sonido, etc.) para el desarrollo de la actividad.

d) Otros gastos (desplazamiento, dietas, alojamiento de recursos humanos imputables a la actividad, etc.). En caso de utilización de vehículos particulares, se abonará a razón de 0.32 euros/km por trayecto.

e) Gastos derivados de la atención a personas dependientes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas (guardería, ludotecas, cuidado de personas mayores, etc.).

f) Gastos derivados de la asistencia a la actividad para personas con necesidades económicas especiales (desplazamientos).

g) Seguro de responsabilidad civil y de accidentes para personas voluntarias: se incluye como materia de posible subvención aquel gasto derivado de la formalización de un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los riesgos que puedan derivarse de las actividades subvencionadas por esta convocatoria y de los seguros de accidentes para personas voluntarias. En el caso de que la asociación contrate un seguro que cubra todas las actividades que va a realizar, podrá imputar al programa que presenta para ser subvencionada la parte proporcional que le corresponda.

h) Desarrollo de aplicaciones tecnológicas o mantenimiento de la web que da apoyo a los proyectos presentados en su parte proporcional. Los gastos de mantenimiento de páginas web se subvencionarán sólo en la parte del gasto directamente relacionado con la actividad a la que da apoyo.

El Anexo VII.1 indica las cantidades máximas de presupuesto aceptado.

2. Gastos de funcionamiento y administrativos asociados al proyecto, entendidos como aquellos gastos generales que son necesarios para realizar la actividad, tales como: alquiler de local, luz, agua, teléfono y gestión administrativa. Estos gastos se calcularán según lo dispuesto en el anexo VII.1, y en ningún caso superando el 20% de déficit aceptado.

Los gastos de funcionamiento únicamente se podrán imputar en aquellos casos en que la sede esté en el





CONCURRENCIA COMPETITIVA

término municipal de Pamplona.

Gastos subvencionables para los proyectos del Epígrafe E, que serán gastos directos asociados al proyecto, los siguientes:

A) Recursos humanos imputables a la actividad, según anexo VII.1, tarifas y presupuesto de la acción formativa.

a.1) Personal formador y profesorado de las acciones formativas: 60 euros/hora formación.

a.2) Coordinación: A pesar de no ser obligatoria para formaciones de menos de 40 horas, o que tengan más de cuatro formadores, el cálculo del gasto subvencionable por este concepto será el siguiente:

a.2.1) Para las acciones formativas de menos de 40 horas. Del total de las horas de formación establecidas, el 40% será el cálculo de las horas de coordinación con el valor de 15 euros/hora coordinación. $\text{Coordinación} = 40\% \text{ del total de las horas formativas} * 15 \text{ euros hora.}$

a.2.2) Para las acciones formativas entre 40 y 60 horas. Del total de las horas de formación establecidas, el 40% será el cálculo de las horas de coordinación con el valor de 15 euros/hora coordinación más el número total de las horas formativas de la acción con el valor de 15 euros/hora. $\text{Coordinación} = (40\% \text{ del total de las horas formativas} + n^{\circ} \text{ horas formación}) * 15 \text{ euros/hora.}$

B) Gastos de materiales fungibles y publicidad de la actividad subvencionada, según lo establecido en el anexo VII.2. El gasto total no podrá superar el 5% de la suma del coste del personal formador y de la coordinación. $\text{Material fungible y publicidad} = (\text{Coste personal formador} + \text{coste coordinación}) * 5\%.$

C) Otros gastos (desplazamiento, dietas, alojamiento de recursos humanos imputables a la actividad, etc.) exclusivos para el personal formador, según lo establecido en el anexo VII.2. El gasto máximo total que se puede realizar en esta categoría es de 500 euros por actividad formativa.

D) Gastos derivados de la atención a personas dependientes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas (guardería, ludotecas, cuidado de personas mayores, etc.). El gasto no podrá superar el 5% del coste total de las horas de la formación para la que se haya realizado el mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, y según lo establecido en los apartado M. y en el anexo VII.1 de la presente convocatoria

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Actividades que se consideren competencia del Ayuntamiento de Pamplona o del Gobierno de Navarra.

b) Gastos de personal propio de la asociación más allá del tiempo imprescindible para la ejecución de las actividades (salvo lo dispuesto como gasto de funcionamiento), así como dietas o kilometrajes.

c) Gastos de actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad que no estén abiertas a la ciudadanía (asambleas, reuniones o encuentros de la entidad, actividades de formación interna, canales de comunicación e información interna, etc.).

d) Gastos de lunches, comidas, cenas, celebraciones, etc. para personas participantes o asistentes a las actividades, excepto lo especificado en el Anexo VII.1

e) No se subvencionarán viajes de más de un día.

f) Aportaciones económicas o en especie a personas participantes o asistentes a las actividades. Quedan expresamente excluidos de estos conceptos los relativos a obsequios y gratificaciones dinerarias o en





CONCURRENCIA COMPETITIVA

especie.

g) Gastos derivados de la adquisición de material inventariable, limpieza de locales y/o su mantenimiento, mobiliario o adecuación de locales. Inversiones: adquisición de equipos fijos y estructurales, tales como calefacción, aire acondicionado, climatización, electricidad, que incrementen el valor del local; la adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina, informático o digital; el mantenimiento y adecuación de locales tales como limpieza, pintura, arreglos, etc., así como vestuario, instrumentos musicales, etc.

h) En el caso de proyectos presentados por asociaciones vecinales, coordinadoras culturales y comisiones de fiestas, relativos a la organización de Fiestas del barrio, no se subvencionarán aquellos contenidos cuyos gastos queden cubiertos por convenio suscrito entre el Área de Cultura e Igualdad, y cada una de las entidades arriba indicadas encargadas para la puesta en marcha de las fiestas de su barrio.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje: 50%.

Cuando las personas o entidades subcontratadas estén vinculadas con el beneficiario, dicha contratación deberá realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y deberá obtener la previa autorización del órgano concedente, siguiendo lo especificado en la ordenanza de subvenciones art. 30.7b

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: La subvención consistirá en un porcentaje sobre el presupuesto solicitado y aceptado, y en ningún caso superará el 75% del coste total del proyecto, debiendo aportar la entidad al menos el 25%, bien a través de fondos propios u obtenidos a través de otras subvenciones.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán excluidos de la convocatoria los programas que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos y/o convenios, salvo la excepción contenida en la letra h) del apartado L.1, o que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

En la misma resolución que apruebe la subvención total para cada entidad solicitante, se ordenará el pago del 75% de la subvención concedida. Dicho pago se hará efectivo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución del órgano competente.

El pago del 25% restante se ordenará una vez presentada la memoria evaluativa y justificación de gastos, relativa al primer plazo, a que hace referencia la letra P) de esta convocatoria (ANEXO V). Analizados y valorados estos documentos, y con carácter previo a la aprobación de esta justificación, se emitirá el correspondiente informe de conformidad de la unidad gestora, pudiendo modificarse incluso a la baja el importe de la subvención. Efectuado el informe, se propondrá la resolución acordando el pago. Dicha resolución se notificará a los solicitantes.

La aprobación de gastos final se realizará una vez informada la justificación relativa al segundo plazo que establece esta convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad, de modo que el beneficiario reintegre el tanto por ciento de la subvención percibida equivalente al tanto por ciento de incumplimiento producido de la actividad subvencionada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona





www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

Se justificarán todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que figuran como Anexos a esta convocatoria y que se entregarán por vía telemática:

- a) Instancia. Se generará automáticamente al realizar el trámite telemático
- b) Informe-memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, según el modelo diseñado para tal efecto: "Informe-memoria de desarrollo del proyecto", según anexo VI.1 que acompaña a esta convocatoria.
- c) Se deberá incluir copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, audiovisuales...).
- d) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, (Anexo VI.2).

La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes, copias auténticas de todos los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de los mismos: facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

No obstante, no será necesario aportar documentos acreditativos de los pagos, cuando el importe del gasto sea inferior a 100 euros por documento acreditativo de gasto y siempre que su cuantía no supere el 15% del gasto subvencionado.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y firma de quien expide. También se especificará la retención y pago del IRPF. Los gastos correspondientes a monitores y otras prestaciones de servicios deberán acreditarse mediante la factura debidamente cumplimentada detallando el precio/hora y el número de horas empleadas en dicha prestación. Será responsabilidad del prestador del servicio y de la entidad que lo contrate el que se encuentre dado de alta en el I.A.E. del Ayuntamiento de Pamplona, así como la retención y pago del IRPF a la Hacienda Foral.

- f) Los gastos indirectos se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes según la naturaleza de cada gasto, y con los límites señalados
- g) Los gastos administrativos y de gestión se referirán a la sede de la entidad en Pamplona y se corresponderán al período en el que se realiza la actividad y serán acordes a ella.
- h) Documentos acreditativos de los pagos a las personas acreedoras. La acreditación de pago se efectuará mediante documento bancario correspondiente, debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

i) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto.

j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los Anexos VI, así como el resto de los documentos justificativos (facturas, comprobantes de pago, etc.), deberán entregarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona.

El órgano gestor de la subvención podrá solicitar a la entidad beneficiaria los justificantes de ingresos, gastos y pagos originales que estime oportunos con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, dejando constancia en el expediente administrativo de la comprobación efectuada y del resultado de la misma.

Una vez revisada la justificación correspondiente a las actividades llevadas a cabo, la unidad técnica gestora emitirá un informe de valoración en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: El plazo para la presentación de la memoria definitiva y la documentación justificativa finalizará el 1 de diciembre 2021.

En el caso excepcional de no haber concluido todas las actividades y la justificación no pueda presentarse en su totalidad en esa fecha, las asociaciones deberán presentar memoria provisional y justificaciones de las actividades realizadas hasta la fecha antedicha, 1 de diciembre de 2021, sin la cual no se procederá a abonar el 25% restante de la subvención.

La memoria definitiva y la justificación de las actividades realizadas durante el mes de diciembre deberán presentarse antes del 7 de enero de 2022.





Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.
- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, a través de su órgano gestor.
- Procederá la pérdida al derecho al cobro de la subvención por la falta de presentación de las justificaciones en los plazos señalados.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Con el fin de profundizar en las relaciones entre el Ayuntamiento y las entidades que reciben subvención, el personal técnico municipal podrá visitar alguna de las actividades que realicen, y de este modo poder conocer más de cerca el trabajo que realizan las entidades de Pamplona-Iruña.

3. Protección de datos de carácter personal: El ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud. Los datos se comunicarán por obligación legal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicarán conforme a la Ley Foral de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (c/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la Política de Privacidad en www.pamplona.es

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>





ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

Anexo IV. Declaración responsable sobre documentación exigible Anexo V. Presentación del proyecto o actividad

Anexo V1. Ficha de identificación de la entidad

Anexo V2. Formulario de propuesta del proyecto

Anexo V3. Hoja para cumplimentar por cada actividad

Anexo V4. Gastos indirectos

Anexo VI. Justificación del proyecto/actividad

Anexo VI.1. Informe-memoria de desarrollo del proyecto

Anexo VI.2. Ficha de facturas por cada actividad realizada e ingresos obtenidos

Anexo VII.1. Cantidades máximas de presupuesto aceptado

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

